

Oficio N° 14.660

jsk/mrb
S.18^a/367^a

VALPARAÍSO, 23 de abril de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, correspondiente al boletín N° 11.256-12.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 126 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LOS HUMEDALES URBANOS.

Boletín N° 11.256-12

AL ARTÍCULO 1

Número 1)

1) Del diputado Diego Paulsen Kehr:

- Para reemplazarlo por el siguiente:

"1) Ha reemplazado en el artículo 1° el texto "Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren" por el siguiente: "Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio de Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas de régimen natural, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren".".

2) De los diputados Marcos Ilabaca Cerda, Amaro Labra Sepúlveda y Emilia Nuyado Ancapichún:

- Para agregar, después del vocablo "oficio", la siguiente frase: , a petición de a los menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica con domicilio en la región respectiva".

Número 3)

3) Del diputado Diego Paulsen Kehr:

- Para sustituir en el inciso segundo del artículo 1° propuesto por la Comisión la palabra "seis" por "nueve".

AL ARTÍCULO 2° PROPUESTO POR LA COMISIÓN

Inciso segundo

4) Del diputado Álvaro Carter Fernández:

- Para incorporar, después de la palabra "humedales", el vocablo "urbanos".

Inciso segundo, nuevo

5) Del diputado Miguel Mellado Suazo:

- Para incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“El Reglamento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y suscrito por el Ministerio de Obras Públicas, considerará igualmente los criterios técnicos y científicos en virtud de los cuales se estimará la temporalidad y duración de la declaración de la calidad de humedal, la cual no podrá ser indefinida y, en todo caso, sólo podrá extenderse por un plazo máximo de siete años.”.

AL ARTÍCULO 3, NUEVO

6) Del diputado Miguel Mellado Suazo:

- Para suprimir el artículo 3, nuevo, propuesto por la Comisión.

7) Del diputado Diego Paulsen Kehr:

- Para suprimir el artículo 3, nuevo, propuesto por la Comisión.

AL ARTÍCULO 4

(que pasaría a ser artículo 5)

8) Del diputado Miguel Mellado Suazo:

- Para eliminar las modificaciones propuestas por la Comisión, manteniendo el texto propuesto por el Senado.

9) Del diputado Diego Paulsen Kehr:

- Para eliminar las modificaciones propuestas por la Comisión, manteniendo el texto propuesto por el Senado.

Número 1)10) Del diputado Diego Paulsen Kehr:

- Para eliminar el número 1) propuesto por la Comisión, manteniendo el texto propuesto por el Senado.

11) De los diputados Alejandro Bernal Maldonado y Vlado Mirosevic Verdugo:

- Para agregar, después de la expresión "área de protección de valor natural", la frase "y la respectiva zona de amortización".

Número 3), nuevo12) De los diputados René Alinco Bustos, Fidel Espinoza Sandoval, Ramón Galleguillos Castillo, Amaro Labra Sepúlveda, Jaime Mulet Martínez, Nicolás Noman Garrido, Emilia Nuyado Ancapichún, Ximena Ossandón Irarrázabal y René Saffirio Espinoza:

- Para agregar el siguiente número 3):

"3) Agrégase en el artículo 64, a continuación de la palabra "respectiva", la expresión "y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura".

**ARTÍCULO 5, NUEVO
(que pasaría a ser artículo 6)**

13) De los diputados Jorge Rathgeb Schifferli, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez y Leonidas Romero Sáez:

- Para agregar el siguiente artículo 5:

“Artículo 5°.- La declaración de la calidad de humedal urbano o peri-urbano a que hace alusión el artículo 1° conllevará de pleno derecho la exención de la obligación de pagar el respectivo impuesto territorial, en relación con los bienes raíces donde dichos humedales se encuentren.”.

ARTÍCULO TRANSITORIO, NUEVO

14) Del diputado Álvaro Carter Fernández:

- Para incorporar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después de su publicación en el Diario Oficial.”.
